

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley.



Artículo 1°.- Créanse Juzgados de Paz en las localidades de A-bramo, Arata, Coronel Hilario Lagos, Embajador - Martini, General Manuel J. Campos, Miguel Cané, Colonia Santa-Teresa, Villa Mirasol, Monte Nieves, Metileo, Quehué y Tomás--Manuel Anchorena.-

Artículo 2°.- Fíjanse para los Juzgados de Paz que enumera el artículo anterior, las jurisdicciones originarias establecidas para los mismos en el Decreto Ley 511/69.-

Artículo 3°.- Los Jueces de Paz electos por imperio de la pre--sente Ley en las elecciones generales de 1987, se harán cargo de sus respectivas funciones en la misma fecha que los demás Jueces de Paz electos en la Provincia.-

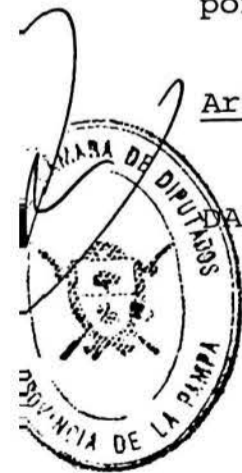
Artículo 4°.- Créanse doce (12) cargos de Jueces de Paz y doce--(12) cargos de Escribientes con funciones de Auxi--liares de Juzgados.-

Artículo 5°.- Derógase la Norma Jurídica de Facto N°755 en lo - que se refiere a las localidades mencionadas en - el artículo 1° de esta Ley y sus respectivas jurisdicciones, y--toda otra que se oponga a la presente.-

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la pre--sente Ley, serán imputados a las partidas corres--pondientes del presupuesto vigente.-

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados



La Cámara de Diputados de la Provincia de La
Sanciona con fuerza de
Ley:



1/2.-

de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días
del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-



BAJO EL N° 1001

Felipe Ordonez
FÉLPE ORDONEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Rodolfo Mauricio Gazia
D. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 4314/87.-

SANTA ROSA, - 1 JUN 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° **1271** -- 1987

mhrm

A



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature of Ruben Hugo Marin]

[Handwritten signature of Jose Maria Dalmaso]
JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 1 JUN 1987

Regístrese la presente Ley

bajo el número MIL UNO (1001).-

SECRETARIA GENERAL
1001
mhrm
<i>A</i>



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

[Handwritten signature of Candido Hipolito Diaz]